

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable
Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
22/mar/2023	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA 4

TÍTULO PRIMERO 4

DE LA SECRETARÍA..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 5

CAPÍTULO II..... 6

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN 6

 ARTÍCULO 4 6

 ARTÍCULO 5 6

 ARTÍCULO 6 6

 ARTÍCULO 7 7

TÍTULO SEGUNDO 7

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES 7

CAPÍTULO I..... 7

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA..... 7

 ARTÍCULO 8 7

 ARTÍCULO 9 8

 ARTÍCULO 10 11

 ARTÍCULO 11 11

 ARTÍCULO 12 12

CAPÍTULO II..... 12

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES 12

 ARTÍCULO 13 12

CAPÍTULO III..... 13

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES..... 13

 ARTÍCULO 14 13

 ARTÍCULO 15 15

 ARTÍCULO 16 16

CAPÍTULO III..... 17

DIRECCIÓN SOCIAL, HUMANO Y EDUCACIÓN 17

 ARTÍCULO 17 17

 ARTÍCULO 18 18

CAPÍTULO IV..... 19

DIRECCIÓN DE DEPORTE 19

 ARTÍCULO 19 19

 ARTÍCULO 20 20

CAPÍTULO V	21
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN	21
ARTÍCULO 21	21
ARTÍCULO 22	22
ARTÍCULO 23	23
TRANSITORIOS	24

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA,
PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general y tienen por objeto regular la estructura orgánica, la organización y funcionamiento de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como establecer las facultades y competencias de los titulares de las Unidades Administrativas que la integran.

Este Reglamento se interpretará sistemáticamente, considerando las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia, un texto utiliza el género masculino y no emplea el género femenino, sin que existan motivos para su exclusión, este ordenamiento deberá ser interpretado en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que estas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán las definiciones comunes empleadas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, además de las siguientes:

I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas sociales y de bienestar que cumplen los requisitos de reglas de operación y la normatividad correspondiente;

II. Bienestar Social: Al conjunto de factores cuya finalidad es satisfacer las necesidades fundamentales de los integrantes del Municipio para acceder a niveles de calidad de vida óptimos;

III. Desarrollo Social: Al proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la acción concertada de los tres niveles de gobierno para impulsar el bienestar social, mediante la obtención de habilidades y capacidades, así como la creación de oportunidades para la erradicación de la pobreza y la marginación;

IV. IPAM: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;

V. Juventudes: A la categoría social que hace notar las condiciones y particularidades de las personas jóvenes, cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, buscando visibilizar todas sus singularidades para resaltar la heterogeneidad en la población juvenil;

VI. Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado y particularmente del Municipio, atendidas por los programas estatales de desarrollo social, así como los federales y municipales convenidos, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente;

VII. Participación Ciudadana: Al legítimo derecho de los ciudadanos de intervenir en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades;

VIII. PMD: Al Plan Municipal de Desarrollo, instrumento de planeación compuesto por objetivos generales, programas, estrategias, metas, líneas de acción y prioridades para el desarrollo integral del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través de la Administración Pública Municipal;

IX. Programa o programas: A los programas de bienestar y desarrollo social, instrumentos de gestión orientados a combatir la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad y la inequidad social, y

X. Secretaría: A la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 3

El Instituto Municipal de las Juventudes es un órgano desconcentrado de la Secretaría, que funcionará con la estructura que al efecto se haya aprobado en la suficiencia presupuestaria respectiva y con las facultades que determine el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4

La Secretaría como dependencia de la administración pública municipal centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, el presente Reglamento, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos legales aplicables; de igual forma ejercerá las atribuciones que le confieran las disposiciones legales de índole Municipal que, en materia de bienestar y desarrollo social, no estén conferidas expresamente a otras autoridades municipales o estatales, con el fin de promover mejores condiciones de vida para las y los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 5

La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, sujetándose a los objetivos, estrategias y prioridades del PMD, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita la persona titular de la Presidencia o el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 6

Para el estudio, la planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Titular de la Secretaría:

I.1 Secretaría Técnica, y

I.2 Enlace Administrativo y de Transparencia.

II. Dirección de Programas Sociales:

II.1 Departamento de Programas Sociales, y

II.2 Departamento de Presupuesto Participativo.

III. Dirección Social, Humano y Educación:

III.1 Departamento de Política Social.

IV. Dirección de Deporte:

IV.1 Departamento de Deporte.

V. Dirección de Relaciones Internacionales y Migración:

V.1 Departamento de Migración, y

V.2 Departamento de Relaciones Internacionales.

Las unidades administrativas se integrarán por las personas titulares respectivas y demás personal técnico, operativo y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos y metas; ello de conformidad con la estructura orgánica aprobada, los manuales de organización de la Secretaría y la disponibilidad presupuestaria que autorice el Cabildo conforme a la normatividad legal aplicable.

Deberá existir coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría y los titulares de las unidades administrativas que la integran, con el objeto de lograr el mejor desempeño de sus funciones con sujeción a las disposiciones legales conducentes.

En caso de ausencias, responsabilidades administrativas y suplencias, se atenderá a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 7

Los asuntos cuyo despacho sean competencia de la Secretaría se encuentran establecidos de manera enunciativa, más no limitativa, en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 8

La persona titular de la Secretaría será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal, correspondiéndole originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría.

ARTÍCULO 9

La persona titular de la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, además de las facultades genéricas contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes:

I. Formular y conducir la política de desarrollo social, para el combate efectivo a la pobreza y fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el PMD y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos;

II. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las políticas y programas que garanticen el bienestar social y mejoren el nivel de vida de la población;

III. Establecer y dirigir todas aquellas políticas generales de la Secretaría;

IV. Coordinar la identificación de políticas públicas, programas y acciones para el fomento del bienestar y del desarrollo social en el Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y acciones de la planeación Federal, Estatal y Municipal;

V. Coordinar la ejecución de las líneas de acción y programas sobre bienestar y desarrollo social establecidos en los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;

VI. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante toda institución pública y/o privada, en los asuntos que en materia de bienestar y de desarrollo social, participe el Municipio;

VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los mecanismos necesarios para que, en observancia de la legislación Federal, Estatal y Municipal, el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla fomente el bienestar y el desarrollo social;

VIII. Acordar y establecer los lineamientos, normas, reglas de operación, y criterios necesarios conforme a los cuales se deberán llevar a cabo los programas de bienestar y de desarrollo social en el Municipio;

IX. Dirigir, en el ámbito de su competencia, los programas de protección social a los grupos vulnerables del Municipio;

X. Diagnosticar, aplicar y ejecutar los programas sociales en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales;

- XI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación institucional, así como considerar los resultados obtenidos de su evaluación, y conducirlos en los casos que así proceda;
- XII. Proponer el marco normativo de operación de los programas y políticas sociales municipales;
- XIII. Garantizar la implementación de acciones de apoyo de los diferentes programas sociales, a fin de que los beneficiarios los reciban en tiempo y forma;
- XIV. Propiciar las acciones que permitan desarrollar proyectos productivos y en general, cualquier otro que contribuya al bienestar y al desarrollo social en el Municipio;
- XV. Integrar el padrón de beneficiarios de programas sociales del Municipio;
- XVI. Realizar análisis respecto a la cobertura de los programas sociales para focalizar y expandir su alcance en el Municipio;
- XVII. Promover y vigilar la correcta aplicación de los programas, recursos y acciones federales, estatales y municipales de bienestar y de desarrollo social;
- XVIII. Establecer los mecanismos necesarios para la organización, promoción y patrocinio encaminados al desarrollo de actividades económicas vinculadas al bienestar y al desarrollo social;
- XIX. Promover políticas y programas sociales incluyentes, equilibrados y sostenibles en materia de bienestar y desarrollo social;
- XX. Promover y participar en la suscripción y ejecución de los convenios y/o acuerdos que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal con el gobierno Estatal y Federal para establecer e implementar acciones y programas en materia de bienestar social;
- XXI. Diagnosticar, gestionar y aplicar las diferentes acciones sociales de los programas que contribuyen al mejoramiento de la vivienda en el Municipio;
- XXII. Atender las solicitudes de apoyo de la ciudadanía en materia de bienestar social, gestionando los recursos mediante el trámite, dictaminación de su factibilidad y seguimiento;
- XXIII. Coordinar la participación de las organizaciones sociales, grupos y personas, en actividades de desarrollo social, integración

comunitaria, comités, contraloría social y demás que contribuyan al bienestar de la población;

XXIV. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las unidades administrativas el soporte respectivo;

XXV. Instruir al interior de la Secretaría, la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la dependencia, de acuerdo con los lineamientos aplicables para su registro ante la Contraloría Municipal;

XXVI. Establecer los sistemas y procedimientos necesarios para el seguimiento y control de los programas sociales a cargo de la Secretaría;

XXVII. Convocar y coordinar a las instituciones educativas del Municipio para que participen en actividades cívicas, deportivas y recreativas organizados por la Administración u otros entes en materia educativa;

XXVIII. Colaborar con las autoridades educativas federales y estatales en los asuntos de su competencia;

XXIX. Gestionar las solicitudes que se realicen respecto al mantenimiento y equipamiento a las instituciones educativas del Municipio;

XXX. Colaborar con las dependencias competentes en la prestación de servicios migratorios y obtención de pasaportes o permisos de salida del país;

XXXI. Promover políticas tendentes a la reinserción de migrantes retornados pertenecientes al Municipio;

XXXII. Instruir a la dirección correspondiente a fin de que se colabore con las instancias nacionales e internacionales en la búsqueda de migrantes desaparecidos;

XXXIII. Promover actividades a favor de migrantes y sus familias;

XXXIV. Impulsar, programar y ejecutar actividades deportivas que proyecten al Municipio a nivel local, estatal y nacional;

XXXV. Fomentar la integración y participación de deportistas con aspiraciones de alto rendimiento, para representar al Municipio en las diferentes competencias deportivas;

XXXVI. Administrar, vigilar y mantener los espacios deportivos en posesión del Ayuntamiento;

XXXVII. Impulsar la participación de la población del Municipio en actividades deportivas, en coordinación con instituciones públicas y privadas;

XXXVIII. Gestionar recursos deportivos y económicos, ante las instancias estatales y federales, así como instituciones privadas;

XXXIX. Coordinar con la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla la verificación de la debida publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría, y

XL. Solicitar y tramitar los recursos económicos asignados, ante la instancia correspondiente, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda; ordenando que las áreas ejecutoras del recurso realicen oportunamente la comprobación ante la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 10

Para el desarrollo de las actividades administrativas que permitan el logro de los objetivos de la Secretaría y sus direcciones, se contará con personas servidoras públicas que dependen jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría, y fungirán como:

- I. Persona titular de la Secretaría Técnica, y
- II. Enlace Administrativo y de Transparencia.

ARTÍCULO 11

La persona Titular de la Secretaría, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, y la persona servidora pública quien desempeñe esa función, además de las señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar a las unidades administrativas para cumplir con la información requerida por parte de diversas dependencias y entidades;
- II. Canalizar, coordinar, registrar y dar seguimiento a las solicitudes y asuntos turnados a las unidades administrativas, derivados de la correspondencia recibida;
- III. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y su ejecución de las resoluciones emitidas por el titular de la Secretaría, con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales

que se le encomiende, así como a los compromisos adquiridos con la ciudadanía, para que se cumplan en los términos establecidos;

IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la creación de las reglas de operación de los programas solicitados por las unidades administrativas de la dependencia y en su caso las que determine el titular de la Secretaría;

V. Integrar y validar los diversos informes de actividades de la Secretaría, que le sean encomendados por el titular de la dependencia, así como vigilar que se realicen con oportunidad y se encuentren validados por las unidades administrativas;

VI. Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de la persona titular de la Secretaría;

VII. Fungir como enlace en materia de mejora regulatoria, y

VIII. Coordinar con las diferentes unidades administrativas la elaboración, actualización y/o modificación de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría.

ARTÍCULO 12

La persona servidora pública quien funja como Enlace Administrativo y de Transparencia, tendrá las atribuciones y obligaciones contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 13

Al frente de cada Dirección de la Secretaría habrá una persona titular, quien además de las atribuciones y obligaciones genéricas contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes:

I. Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos financieros otorgados a través de los programas Federal, Estatal y Municipal;

II. Asesorar a los grupos sociales en su integración y funcionamiento, así como a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su

participación en los programas del sector, en el ámbito de su competencia;

III. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas a su cargo;

IV. Realizar el proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo y llevar su administración;

V. Autorizar por escrito la liberación de fianzas y/o garantías presentadas por los proveedores, notificando por escrito al titular de la Secretaría y al Enlace Administrativo, la conclusión de los servicios e informar si las acciones fueron o no realizadas de acuerdo con lo programado y autorizado a lo establecido en los contratos correspondientes y/o a la normativa aplicable de los programas que se ejerzan a través de la Dirección a su cargo;

VI. Proporcionar oportunamente al Enlace Administrativo la documentación comprobatoria respecto de los recursos recibidos en plena observancia de la normatividad aplicable;

VII. Integrar los expedientes para realizar las órdenes de pago con la ayuda del Enlace Administrativo y remitir a éste, con base en la normatividad aplicable;

VIII. Participar en la planeación de programas que implemente la Secretaría y que estén en concordancia con el PMD, y

IX. Gestionar en conjunto con el Enlace Administrativo, los presupuestos necesarios para la realización de los programas establecidos por la Dirección de su competencia.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 14

Al frente de la Dirección de Programas Sociales habrá una persona titular, quien será nombrado por la persona titular de la Presidencia Municipal y, dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría, será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado y tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública

Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

- I. Proponer, diseñar, implementar, ejecutar y coordinar programas sociales dirigidos a fomentar el bienestar y el desarrollo social, el respeto de los derechos y la dignidad de las personas, con base en la política social Federal, Estatal y Municipal;
- II. Promover el desarrollo de programas sociales que refuercen el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, dando prioridad a la atención de los sectores que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o situación de vulnerabilidad;
- III. Gestionar en coordinación con la instancia correspondiente, de manera oportuna y satisfactoria ante las instancias gubernamentales los recursos necesarios para la ejecución de programas sociales;
- IV. Dar seguimiento en coordinación con la instancia correspondiente, a la operación de los fondos para el bienestar y el desarrollo social, atendiendo a las políticas de bienestar y desarrollo social establecidas;
- V. Establecer mecanismos que promuevan la participación y colaboración del sector público y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de bienestar y de desarrollo social;
- VI. Revisar, supervisar y resguardar los expedientes derivados de los programas implementados por la Dirección de Programas Sociales;
- VII. Analizar la implementación de programas sociales vigentes o la ampliación de programas ejecutados por la Secretaría, así como diseñar, implementar y desarrollar los programas que se ajusten a la normatividad federal, estatal y Municipal en materia de bienestar y de desarrollo social;
- VIII. Implementar y promover el Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio, en correspondencia con lo establecido en el PMD;
- IX. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno, bajo un enfoque de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas del presupuesto asignado para el Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio;
- X. Vigilar que en la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo se realicen prácticas correspondientes al planteamiento de gobierno de proximidad, a fin de consolidar un gobierno Municipal cercano a las personas habitantes del Municipio;

XI. Proponer e implementar en coordinación con la Contraloría Municipal, los mecanismos de participación de los interesados o personas beneficiarias del programa mediante la integración y operación de esquemas de Contraloría Ciudadana, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la ejecución de las obras, acciones y proyectos;

XII. Supervisar la generación de los listados de personas beneficiarias, por obras o acciones, con datos para su identificación y localización, bajo los términos de las leyes aplicables para la protección de datos personales;

XIII. Vigilar la aplicación de los recursos asignados para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio en el ejercicio fiscal correspondiente, y

XIV. Organizar y realizar las asambleas derivadas de la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio.

ARTÍCULO 15

Al frente del Departamento de Programas Sociales, habrá una persona titular, quien dependerá de la persona titular de la Dirección de Programas Sociales y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Ejecutar programas sociales dirigidos a fomentar el bienestar y el desarrollo social, el respeto de los derechos y la dignidad de las personas;

II. Obtener de manera oportuna ante las instancias gubernamentales los recursos para la ejecución de programas sociales;

III. Identificar los procedimientos y mecanismos para el adecuado seguimiento de las acciones en infraestructura social implementadas por la Secretaría;

IV. Realizar las estrategias de difusión y comunicación social del Programa y sus resultados;

V. Promover y solicitar a la persona titular de la Secretaría la realización de análisis y estudios sobre la política social;

VI. Registrar y dar seguimiento a las acciones de política social establecidas y ejecutadas por la Secretaría;

VII. Mantener un acervo documental y bases de datos con la información estadística actualizada requerida para la adecuada realización de acciones de política social ejecutadas por la Secretaría;

VIII. Detectar y proponer, mediante un diagnóstico social, recomendaciones para corregir o reorientar los programas y acciones, vigilando en todo momento el apego y cumplimiento a lo establecido en el PMD, y

IX. Realizar visitas de campo en los lugares de ejecución de acciones o programas de tipo social por la Secretaría, en coordinación con la Unidad Administrativa responsable, con la finalidad de identificar el grado de avance o cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 16

Al frente del Departamento de Presupuesto Participativo, habrá una persona titular, quien dependerá de la persona titular de la Dirección de Programas Sociales y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Gestionar el Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio, en correspondencia con lo establecido en el PMD;

II. Consolidar la participación del sector público y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de bienestar y desarrollo social;

III. Proponer a la persona titular de la Dirección las estrategias de ejecución del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio considerando aquellas que generen un mayor impacto social, bajo criterios de zonas con mayor densidad de población, con problemas sociales focalizados, carencias, bajo nivel de urbanismo e infraestructura y zonas de atención prioritaria;

IV. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección en la integración de los expedientes derivados de la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio, así como la realización de órdenes de pago y en la remisión de estos al Enlace Administrativo y de Transparencia, con base en la normatividad aplicable;

V. Emitir las convocatorias para la realización de asambleas comunitarias o reuniones informativas del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio, y

VI. Redactar las actas de asambleas comunitarias o reuniones informativas del Programa de Presupuesto Participativo para el Municipio.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN SOCIAL, HUMANO Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 17

Al frente de la Dirección Social, Humano y Educación habrá una persona titular, quien será nombrado por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría, será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

- I. Identificar y analizar programas sociales nuevos o la ampliación de programas ejecutados por la Secretaría, en materia de desarrollo humano y educativo, así como rediseñar, implementar y desarrollar los programas que se ajusten a la normatividad federal, estatal y Municipal;
- II. Participar en la planeación de nuevos programas de desarrollo educativo que estén en concordancia con el PMD;
- III. Identificar los procedimientos y mecanismos para el adecuado seguimiento de las acciones en infraestructura educativa implementadas por la Secretaría;
- IV. Planear las acciones o programas que en materia de educación deban ser propuestos a la persona titular de la Secretaría para su ejecución;
- V. Realizar evaluaciones periódicas y sistemáticas de las acciones establecidas en el PMD, ejercidas por la Secretaría;
- VI. Proporcionar una mayor cobertura y calidad del sistema educativo, mediante los programas y acciones en materia de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, en coordinación con otros órdenes de gobierno, y
- VII. Revisar, supervisar y resguardar los expedientes derivados de los Programas implementados por la Dirección.

ARTÍCULO 18

Al frente del Departamento de Política Social, habrá una persona titular, quién dependerá de la persona titular de la Dirección Social, Humano y Educación y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Proponer a su superior jerárquico, los programas que en materia educativa sean de mayor beneficio e incidan de manera oportuna en la comunidad escolar del Municipio;

II. Proponer a su superior jerárquico, los convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil, a fin de incorporar opiniones técnicas emitidas por expertos en diversos campos de conocimiento, con respecto a las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes;

III. Registrar y dar seguimiento a las acciones en materia de educación establecidas por su superior jerárquico y ejecutadas por la Secretaría;

IV. Mantener un acervo documental y bases de datos con la información estadística actualizada, requerida para la adecuada realización de acciones de educación ejecutadas por la Secretaría;

V. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, acciones que fomenten el mejoramiento del nivel educativo del Municipio;

VI. Organizar planes de trabajo sobre el funcionamiento operativo de los programas que la Dirección busque implementar en materia de educación;

VII. Fomentar la participación social en el ámbito de la educación;

VIII. Coordinar acciones, capacitaciones y programas a favor de la educación de las niñas, niños y adolescentes, así como las personas adultas mayores, buscando el desarrollo humano y educativo;

IX. Presentar a la persona titular de la Secretaría, para su validación, proyectos educativos operados por instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y embajadas, que propicien intercambios educativos culturales con otras ciudades o países, y

X. Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría, políticas que garanticen la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los espacios educativos públicos del Municipio.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE DEPORTE

ARTÍCULO 19

Al frente de la Dirección de Deporte habrá una persona titular que será nombrado por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría; será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla las siguientes:

I. Proponer, impulsar y ejecutar las políticas públicas en materia de deporte, que permita a niñas, niños, juventudes y personas adultas un desarrollo integral;

II. Detectar y proponer, mediante un diagnóstico, recomendaciones para corregir o reorientar los programas y acciones en materia deportiva, vigilando en todo momento el apego y cumplimiento a lo establecido en el PMD;

III. Promover la difusión del deporte, la cultura física y la recreación, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, con el propósito de potencializar al deporte como una herramienta en la consecución del desarrollo social e integral de niñas niños, juventudes y personas adultas del Municipio;

IV. Promover y ejecutar políticas públicas encaminadas al deporte y la cultura física en el Municipio;

V. Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las personas trabajadoras de las dependencias y entidades, y de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Municipio;

VI. Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos, normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias nacionales e internacionales;

VII. Promover la constitución de un fondo Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para los deportistas o asociaciones deportivas;

VIII. Crear e integrar un registro Municipal del deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, entrenadoras y entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio;

IX. Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;

X. Proporcionar el apoyo que soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia de deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental y emocional, y demás que inciden directamente en la consecución del desarrollo deportivo;

XI. Trabajar de manera coordinada con el Instituto Municipal de la Juventud de este Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en la forma y términos que establece su reglamento, y

XII. Todas aquellas facultades que en materia de deporte, cultura física y recreación correspondan al Municipio, con excepción de las que expresamente estén conferidas al Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 20

Al frente del Departamento de Deporte, habrá una persona titular, quien dependerá de la persona titular de la Dirección del Deporte y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de las resoluciones emitidas en materia deportiva por la persona titular de la Secretaría, para que se cumplan en los términos establecidos;

II. Proponer a la persona titular de la Dirección las estrategias de difusión y comunicación social del Programa y sus resultados;

III. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la labor del Gobierno Municipal entre los habitantes del Municipio, en materia deportiva;

IV. Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;

V. Promover la concertación de acciones con la sociedad civil, para la construcción, administración y desarrollo de programas de mantenimiento, de las instalaciones deportivas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas;

VI. Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

VII. Procurar los servicios y realizar programas deportivos por si, o en colaboración con el sector público y privado, e

VIII. Intervenir directamente en la organización, administración de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio que sean de carácter oficial.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN

ARTÍCULO 21

Al frente de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración habrá una persona titular que será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría; será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Planear en coordinación con el IPAM, las acciones para apoyar a los migrantes que retornan al Municipio y a sus familias, en el traslado a sus lugares de origen, así como para promover y proteger sus derechos;

II. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia la planeación y promoción de programas temporales o permanentes de atención y orientación a migrantes o familiares de migrantes del Municipio;

IV. Participar en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y dependencias competentes, en la implementación de políticas, programas y estrategias dirigidas al apoyo para la reinserción de

migrantes poblanos en la sociedad, así como en el sector laboral y productivo;

V. Dar seguimiento a las acciones y programas en coordinación con el IPAM para apoyar a migrantes del Municipio y a sus familias en el extranjero;

VI. Promover el compromiso cívico de los migrantes en el extranjero, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas, con la finalidad de favorecer la democracia participativa para la toma de decisiones en el municipio;

VII. Establecer la cooperación descentralizada entre el Municipio y diversos actores nacionales e internacionales, con el objetivo de lograr la promoción de proyectos multidisciplinarios que permitan la generación de alianzas para desarrollo e intercambio de experiencias y buenas prácticas, y

VIII. Todas aquellas facultades que en materia de Relaciones Internacionales y Migración promuevan al Municipio, con excepción de las que expresamente estén conferidas al Gobierno del Estado o a otra autoridad competente de manera exclusiva.

ARTÍCULO 22

Al frente del Departamento de Migración habrá una persona titular que será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría; será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Orientar a los migrantes del Municipio, en la realización de los trámites para la obtención de documentos de identificación oficial;

II. Ejecutar programas de certificación de competencias en beneficio de migrantes poblanos en el extranjero y en retorno;

III. Asesorar a los migrantes en retorno y coordinar con las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la prestación de servicios y programas de apoyo en su beneficio;

IV. Establecer vínculos de comunicación con migrantes con la finalidad de crear el Consejo de Participación Migrante en otros países, y

V. Promover y operar el intercambio de información de prácticas exitosas con dependencias e instituciones en materia de migración.

ARTÍCULO 23

Al frente del Departamento de Relaciones Internacionales habrá una persona titular que será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría; será auxiliada por las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado y, tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, las siguientes:

I. Proponer la capacitación a negocios y comercios locales a fin de realizar la exportación de productos elaborados en el Municipio;

II. Presentar a la persona titular de la Secretaría, para su validación, proyectos en materia de relaciones internacionales operados por instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y embajadas, que propicien intercambios de experiencias culturales con otras ciudades o países;

III. Generar la vinculación con otros países a fin de intercambio de experiencias exitosas en materia de relaciones internacionales, y

IV. Orientar a los migrantes del Municipio, en la realización de los trámites para la obtención de documentos de identificación oficial.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 22 de marzo de 2023, Número 15, Tercera Sección, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interior.

TERCERO. De conformidad al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, previa autorización de la persona titular de esta Secretaría, las personas titulares de las direcciones adscritas a la misma, deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos que sean acordes con el presente Reglamento, dentro de un plazo de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Instrumento; para lo cual, la Contraloría Municipal deberá asesorar técnicamente en la elaboración de dichos instrumentos administrativos, así como implementar el procedimiento respectivo, que permita la aprobación y registro de esos manuales.

Dado en el salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. **C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. **C. BERENICE PORQUILLO SALGADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. MANUEL VÁZQUEZ TECANHUEY.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. **C. ISIDRO CUAUTLE MITZNAHUATL.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. DAVID SOLÍS TOLAMA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. IVETH MARLEN HERNÁNDEZ CEVADA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MERCEDES MORALES COYOPOL.** Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Grupos Vulnerables,

Personas con Discapacidad y Juventud. **C. JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LUZ MARÍA YVÓN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. **C. ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. JUAN CARLOS LÓPEZ BRAVO.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. JUANA COYOTL CHIQUITO.** Rúbrica. La Regidora de Participación Ciudadana. **C. MATILDE COYOTL CUAUTLE.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. FELISA JARAMILLO ROMERO.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. NOÉ CHANTES QUECHOL.** Rúbrica.